



FCB 36102/2019/CA1 - CS1

Valentinuzzi, José Luis c/ UNRC s/
contencioso administrativo – varios.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 4 de junio de 2026

Vistos los autos: “Valentinuzzi, José Luis c/ UNRC s/ contencioso administrativo – varios”.

Considerando:

Que el recurso extraordinario es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, se lo desestima. Con costas. Notifíquese y devuélvase.

VOTO DEL SEÑOR MINISTRO DOCTOR DON RICARDO LUIS
LORENZETTI

Considerando:

Que el recurso extraordinario es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Que *"...cabe poner de relieve -a fin de evitar interpretaciones erróneas acerca del alcance de los fallos de la Corte Suprema- que la desestimación de un recurso extraordinario mediante la aplicación de dicha norma no importa confirmar ni afirmar la justicia o el acierto de la decisión recurrida..."* (conf. causa "Vidal", Fallos: 344:3156, suscripta por los jueces Rosatti, Maqueda, Highton de Nolasco y Lorenzetti).

Por ello, se lo desestima. Con costas. Notifíquese y devuélvase.



FCB 36102/2019/CA1 - CS1

Valentinuzzi, José Luis c/ UNRC s/
contencioso administrativo – varios.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Recurso extraordinario interpuesto por **José Luis Valentinuzzi, parte actora**, con el patrocinio letrado de los **Dres. Domingo Gerónimo Pelizza y Gastón Armando Valentinuzzi**.

Traslado contestado por la **Universidad Nacional de Río Cuarto, parte demandada**, representada por el **Dr. Aníbal Paz**; y por **Lorena Dolores Lamia, tercera citada en autos, por su propio derecho**.

Tribunal de origen: **Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba, Sala A.**

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Federal de Río Cuarto.**